



LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018 N° 1133

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

ÁLVARO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE POSTERGACIÓN DEL PROCESO DE REVOCATORIA DE MANDATO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLPEBRA

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto postergar el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, a través de la modificación del Artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018, de Convocatoria a Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3. (FECHA DE REALIZACIÓN). El Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, se realizará el día domingo 17 de febrero de 2019, sujeto a Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral.”

ARTÍCULO 3. (ADECUACIÓN DE CALENDARIO ELECTORAL). I. El Tribunal Supremo Electoral adecuará el Calendario Electoral del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, en el marco de sus competencias y atribuciones señaladas por normativa legal vigente.

II. De acuerdo al principio de preclusión, se considerarán válidas las actividades del Calendario Electoral cumplidas hasta la promulgación de la presente Ley, por las y los Vocales del Tribunal Supremo Electoral y del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

ARTÍCULO 4. (ORDEN DE PAGO). En caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra no realice la transferencia de los recursos económicos requeridos por el Tribunal Supremo Electoral, en el plazo establecido, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a ejecutar la transferencia de las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, a través de Orden de Pago a favor del Órgano Electoral Plurinacional.



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


 Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

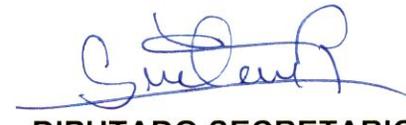

 Dip. Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBLÉ COPA
 PRIMER SECRETARIO
 CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


SENADORA SECRETARIA

SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
 SEGUNDA SECRETARIA
 CÁMARA DE SENADORES


DIPUTADO SECRETARIO

Sebastián Teixeira Rojas
 SEGUNDO SECRETARIO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Margarita del C. Fernández Claure
 TERCERA SECRETARIA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

[Faint, illegible text]


Alfredo Rada Vélez
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA


Mario Alberto Guillén Suarez
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS


Dr. Héctor E. Arce Zárate
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL